

1265

**REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA**




**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1207-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G**

Sullana,


07 DIC 2022

**VISTOS:** La Carta N° 027-2022-CVQ-JPZA-RO, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Residente de Obra, Carta N° 012-2022-CVQ-CAFM-RC, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Representante Común del Consorcio Vial Casas Quemadas; Carta N° 024-2022/CONSORCIOS CASAS QUEMADAS/ING.JCRM/RC, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Jefe de Supervisión, Carta N° 024-2022/CONSORCIOS CASAS QUEMADAS/ING.JCFG/JS, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Consorcio Casas Quemadas, Informe N° 1759-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de diciembre de 2022, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; Informe N° 1448-2022/GRP-401000-401400 de fecha 06 de diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 1265-2022/GRP-401000-401100 de fecha 07 de diciembre de 2022 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;


**CONSIDERANDO:**




Que, con fecha 07 de julio de 2022, se suscribió el CONTRATO N° 024- 2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS, para contratación de la ejecución de obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"- CUI(IRI) N° 2451300; Por un valor contractual de S/ 27'952,846.99(VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 99/100 SOLES), con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;



Que, mediante R.G.S.R.N° 719-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 04 de agosto del 2022, se designó como inspector de obra al Ing. CESAR ALBERTO CHERRES JUÁREZ. para contratación de la ejecución de obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"- CUI (IRI) N° 2451300; por un valor contractual de S/ 27'952,846.99 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 99/100 SOLES), con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;



Que, con fecha 26 de agosto del 2022, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana - Piura, suscribe el CONTRATO N° 037-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G con la empresa CONSORCIO CASAS QUEMADAS, conformada por JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI con RUC N° 10180928672 y JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI con RUC N° 10181420761, para supervisión de la ejecución de la obra denominada: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", por un valor contractual de S/. 1'595,306.04 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS CON 04/100 SOLES), que INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios, de los cuales 240 es para la ejecución y 30 para la liquidación de obra;



Que, mediante Carta N° 027-2022-CVQ-JPZA-RO, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Residente de Obra, alcanza al Consorcio Vial Casas Quemadas, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratistas, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA";



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1207-2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 DIC 2022

Que, mediante Carta N° 012-2022-CVQ-CAFM-RC, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Representante Común del Consorcio Vial Casas Quemadas, solicita a Consorcio Casas Quemadas, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratistas, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA";

Que, mediante Carta N° 024-2022/CONSORCIOS CASAS QUEMADAS/ING.JCRM/RC, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Jefe de Supervisión Ing. Juan Carlos Fernández García, recomienda al Consorcio Casas Quemadas, denegar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratistas, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA";

Que, mediante Carta N° 024-2022/CONSORCIOS CASAS QUEMADAS/ING.JCFG/JS, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Consorcio Casas Quemadas, recomienda a Gerencia Sub Regional, denegar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratistas, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA";

Que, mediante Informe N° 1759-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de diciembre de 2022, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones deriva al Director Sub Regional de Infraestructura, OPINIÓN de la ampliación de plazo parcial N° 01, donde concluye, DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 por el plazo de cuarenta y cuatro (44) días calendario, de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA";

Que, mediante Informe N° 1448-2022/GRP-401000-401400 de fecha 06 de diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura comunica a la Gerencia Sub Regional, declarar IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 por el plazo de cuarenta y cuatro (44) días calendario, de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA";

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, el Representante Común del Consorcio Vial Casas Quemadas en su Carta N° 012-2022-CVQ-CAFM-RC, de fecha 18 de noviembre de 2022, manifiesta que durante el proceso constructivo de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", hubo la demora en la absolución de consultas referente a las obras de arte ha llegado afectar la normal ejecución, referente a la definición de posición final de estructuras de alcantarillas ubicadas



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1207-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

07 DIC 2022

en las progresivas: 1+507.18; 12+455.00; 13+616.00 y 14.736 y definición ante la presencia de napa freática a 0.30 m del terreno natural, lo que impide la ejecución de estructuras de cimentación específicamente de las zapatas, partida que está inmersa en la ruta crítica del calendario vigente de la ejecución de obra, además de acuerdo al calendario de obra vigente la partida 04.02.02.04.01: zapatas –concreto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup> inmersa en la ruta crítica; debió de iniciar el 28 de setiembre de 2022 y la comunicación de la absolución de consultas referente al Informe de Compatibilidad fue recepcionada el 03 de noviembre de 2022, la misma que no responde a la consulta realizada, impidiendo la normal ejecución de obra lo cual a la fecha se computa 44(cuarenta y cuatro) días calendarios hasta el asiento N° 109 del residente de obra de fecha 11/11/2022, tal como lo señala el Art. 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, ya que esta ampliación está debidamente sustentada en causas no atribuibles al contratista;

Que, de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 05 se sustenta en las siguientes anotaciones del cuaderno de obra:

Asiento N° 31 de Residente de Obra, de fecha 12 de setiembre de 2022

La partida de talud para eliminar el material suelto y dar el total adecuado se trabajó en el km 8+300 al 8+390. El perfilado de la subrasante en el Km 6+450 al 6+480 y 8+390. Se entrega Carta de N° 01-2022/RO-NACB, con asunto informe de compatibilidad del expediente técnico.

Asiento N° 32 del supervisor de Obra, de fecha 12 de setiembre del 2022

Se recepcionó la Carta de N° 01-2022/RO-NACB, con asunto informe de compatibilidad del expediente técnico y se tramitará respuesta.

Asiento N° 52 del Residente de Obra de fecha 27 de setiembre de 2022

Se hace recordar que la Carta de N° 01-2022/RO-NACB, con asunto informe de compatibilidad del expediente técnico. Carta de N° 02-2022/RO-NACB, de fecha 15 de setiembre y la Carta de N° 03-2022/RO-NACB, a la fecha no han sido contestadas siendo de suma importancia para la ejecución de la obra; con la intención de alertar que con fecha 28 de setiembre de 2022 según calendario de obra vigente debería de iniciar la partida: 04.02.02.02.04.01: zapatas – concreto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, la misma que forma parte de la ruta crítica del cronograma vigente de obra.

Asiento N° 53 del Supervisor de obra, de fecha 27 de setiembre del 2022

Se tiene conocimiento y se indica que la Carta de N° 01-2022/RO-NACB, indicándose que se ha reiterado a los especialistas y serán contestadas en plazo de tiempo.

Asiento N° 91 el Residente de Obra, de fecha 26 de octubre del 2022

Mediante R.G.S.R N° 1017-2022/GOB.REG.PIURA, de fecha 26 de octubre de 2022, la Entidad resuelve aprobar el cambio de Residente de Obra (el suscrito) por el Ing. Juan Pastor Zuzunaga, razón por la cual doy por concluida mi labor.

Asiento N° 109 del Residente de obra, de fecha 11 de noviembre del 2022:

Solicito ampliación plazo parcial por 44(cuarenta y Cuatro), días calendarios, a partir del 28-09-2022 al 11-11-2022, por las causales de demora en la absolución de consultas relacionadas al informe de compatibilidad del expediente técnico solicitado en la Carta de N° 01-2022/RO-NACB, de fecha 19 de setiembre de 2022.

Dicho informe de compatibilidad, incluye partidas de la ruta crítica como son las obras de arte



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1207-2022/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

07 DIC 2022

(alcantarillas multiplate) cuyo inicio está fijado para el 10-09-2022; según calendario de obra vigente, estando a la fecha sin absolución. Oportunamente, se tramitará el Expediente Técnico respectivo a la ampliación de plazo parcial N° 01, el atraso en ejecución que se viene generando no es atribuible a nuestra representada.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Supervisor de Obra, considerando que es necesario la realización de proyecto no contemplados en el expediente técnico por causas ni imputables al contratista afectando la ruta crítica del cronograma en la ejecución de la obra; la normativa de especial de contratación Art. 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indicando que de la revisión de los Asiento realizados por el residente de obra en el cuaderno de obra digital (Asiento N° 31 del 12.09.2022, Asiento N° 52 del 27.09.2022 y Asiento N° 54 del 28.09.2022), se aprecia que no se ha cumplido con procedimiento contemplado en el Art. 85.2 del D.S N° 071-2018, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, debido a que su residente no ha anotado en el cuaderno de obra, el inicio de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su defecto y los hito afectados o no cumplidos. Además la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo solo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acontecimiento( o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas estas culminen y sea posible realizar la anotación); de no hacer así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la ulterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada( Opinión N° 011-2022/DTN OSCE. Asimismo señala que la ampliación de plazo solicitada por el contratista, no cumple con las causales establecidas en el numeral 85.5 del artículo 85 del D.S N° 071-2018-PCM, por lo tanto, recomienda denegar la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 01, por un plazo de ejecución de cuarenta y cuatro (44) días calendario;

Que, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones señala que de acuerdo a lo mencionado en su informe se actuará según el artículo 85.2 del D.S 071-2018-PCM, según de lo manifestado por el Supervisor de Obra se deberá declarar improcedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 por el plazo de cuarenta y cuatro (44) días calendario, de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA";

Que, respecto a la ampliación del plazo, el Artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala la Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



1207

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

-2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

07 DIC 2022

resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando en ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que de acuerdo a lo señalado por el supervisor de obra y la Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, es de la opinión que se declare improcedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 por de cuarenta y cuatro (44) días calendario, de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA";

Que, mediante Informe N° 1265-2022/GRP-401000-401100 de fecha 07 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que contando con las opiniones técnicas del Supervisor de Obra, Sub Director de División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura, concluye se declare IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 por cuarenta y cuatro (44) días calendario, de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", por la causal del artículo 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; presentado por el Representante Común del Consorcio Vial



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



1207

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

-2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,


07 DIC 2022

Casas Quemadas, el Sr. Carlos Alberto Franco Mogollón, mediante Carta N° 027-2022-CVQ-JPZA-RO, de fecha 18 de noviembre de 2022;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de junio de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

**SE RESUELVE:**




**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL** N° 01 por cuarenta y cuatro (44) días calendario, de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21,60 KM CABRERÍA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIÉLAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", por la causal del artículo 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; presentado por el Representante Común del Consorcio Vial Casas Quemadas, el Sr. Carlos Alberto Franco Mogollón, mediante Carta N° 027-2022-CVQ-JPZA-RO, de fecha 18 de noviembre de 2022; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al **CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS**, domicilio ubicado en MZ. D LOTE 13 URBANIZACION JARDIN II ETAPA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA y su correo electrónico [camaframotors17@hotmail.com](mailto:camaframotors17@hotmail.com);

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;



**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Inspector de Obra, a la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Edo. Edson Johan Caballero Marrero  
GERENTE SUB REGIONAL